

## ACUERDO N° 439/2024

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el "REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES Y AUDITORES DE SALA Y JUZGADOS DE TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA" aprobado mediante Acuerdo N° 150/2021 de 02 de septiembre; sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; además con facultades en materia de recursos humanos, disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, en ese marco constitucional, la Ley N° 025 del Órgano Judicial en el art. 114, indica: *"I. El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias. II. Serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia o Tribunal Departamental de Justicia, en su caso, en coordinación con el Consejo de la Magistratura y ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser designados por otro periodo similar, previas las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura."*

Que, por su parte, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el art. 183.IV.3 de la Ley N° 025 instituye como atribución del Consejo de la Magistratura la de: *"Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación"*.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



Que, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura emitió el Acuerdo N° 150/2021 de 02 de septiembre, con el cual aprobó el "REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES Y AUDITORES DE SALA Y JUZGADOS DE TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA", que tiene por "objeto normar y regular el proceso de preselección y selección de postulantes a los cargos de Psicólogos, Trabajadoras Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de los Tribunales Departamentales de Justicia, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia, para la conformación de un banco o nómina de aspirantes habilitados, el cual servirá para la designación durante el tiempo de vigencia del mismo".

Que, el art. 23 del citado Reglamento establece: "I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de la Convocatoria Pública Nacional o Departamental de acuerdo al presente Reglamento, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifique las acefalías existentes y el inminente cumplimiento de periodos de funciones. II. Los cargos podrán ser convocados antes del cumplimiento del periodo de funciones, respetando el periodo de las y los profesionales Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores en actual ejercicio de funciones, a fin de evitar acefalías. III. La Convocatoria Pública podrá ser modificada y/o ampliada por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional, por número insuficiente de postulantes, caso fortuito o fuerza mayor. IV. Se considerará un número suficiente de postulantes, cuando la cantidad de postulaciones duplique el número de cargos convocados por distrito, sin distinción de los ítems convocados. V. Las convocatorias deberán especificar el número cargos convocados, sea por acefalías o por cumplimiento de periodo de funciones".

**CONSIDERANDO II:** Que, en ese contexto legal, la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, elevó el Informe CM-JNDAP- N° 297/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, que en función a las necesidades de designación de personal de equipos Interdisciplinarios en los diferentes Distritos, concluye y recomienda: "Por lo descrito líneas previas, se concluye que se requiere convocatoria para Psicólogos, Trabajadores Sociales, y Auditores para el Distrito de La Paz; Psicólogos y Auditores para el Distrito de Oruro, para el Distrito de Santa Cruz se requiere convocatoria para Psicólogos y Trabajadores Sociales y para el Distrito de Tarija se requiere convocatoria para Auditores".

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria de Sala Plena N° 32 de fecha 17 de septiembre de 2024:

### ACUERDA

**Primero: Aprobar** la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 79/2024, a concurso de méritos y exámenes de competencia para la



conformación de nóminas de habilitados para designación de profesionales de los **EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS** de:

- **Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores para el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.**
- **Psicólogos y Auditores para el Tribunal Departamental de Justicia de Oruro.**
- **Psicólogos y Trabajadores Sociales para el Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz.**
- **Auditores para el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija.**

**Segundo.** - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura de La Paz, Oruro, Santa Cruz y Tarija.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, publíquese y archívese.**



Mirsha Gaby Meneses Gómez  
DECANA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 22 de octubre de 2024  
**CITE: OF. SP-CM. N°2156/2024**

Señora  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°439/2024 que acuerda Aprobar la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 79/2024, a concurso de méritos y exámenes de competencia para la conformación de nóminas de habilitados para designación de profesionales de los EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS de: Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores para el Tribunal Departamental de La Paz. -Psicólogos y Auditores para el Tribunal Departamental de Oruro. - Psicólogos y Trabajadores Sociales para el Tribunal Departamental de Santa Cruz. -Auditores para el Tribunal Departamental de Tarija, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Usted.

Atentamente.

Adj. Acuerdo N°439/2023  
cc/Apoyo al Pleno  
CM  
SP

  
Abg. Arleth Sindy Montalvo Pardo  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA